
**CONTRATO No. 14/ 2019.-
SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES:
TIQUETERÍA VARIOS Y FORMA PLANA, PARA EL AÑO 2019
LICITACIÓN PÚBLICA LP 03/2019
SEGÚN REQUERIMIENTO 07/2019**

NOSOTROS: **ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; mayor de edad; -----; del domicilio de la ciudad y departamento de -----; portador de mi documento único de identidad número -----; y poseedor del número de identificación tributaria -----; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará "**ISDEM** ", o "**El Instituto**", con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece la señora **MARIA ZOILA AGUILAR PINEDA**, mayor de edad, -----, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento dieciséis mil ochenta y nueve- siete, comerciante individual, quien en el proceso de Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL DIECINUEVE, ha actuado como **IMPRESOS UNIDOS SALVADOREÑOS**, que en adelante me denominaré "**La Suministrante**"; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS Y FORMA PLANA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LICITACIÓN PÚBLICA CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE**; el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Suplir de especies municipales a las doscientas sesenta y dos municipalidades y sus dependencias para contribuir a mejorar el funcionamiento y control de los ingresos de ellas y cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número quinientos diecinueve. **SEGUNDA: ESPECIES MUNICIPALES REQUERIDAS: GRUPO 1. TIQUETERIA VARIOS. Ítem 1)-** Hasta **doscientos ochenta mil blocks**, de Tiquetes impresos en papel periódico, numerados, de cien hojas cada block, con pantalla de fondo ISDEM, con cambio en numeraciones, series, valor nominal, nombre del municipio, con cambios. Medida: Tres por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total:

TREINTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$30,800.00); **Ítem 2)-Hasta sesenta mil blocks**, de tiquetes parques, canchas, polideportivos. Impresos en papel bond base veinte, colores varios, a una tinta, con fondo de pantalla, escudo de la alcaldía, descripción de la especie, valor nominal, de dos partes, perforados, numerados, serie, de cien hojas cada block, nombre del municipio, con marginaciones. Medida: Cinco y media por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total: QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00); **Ítem 3)- Hasta tres mil blocks Tiquetes polideportivos, parqueos**, impresos en papel bond base veinte, colores varios, impresos a full color, con pantalla de fondo, escudo de la alcaldía, valor nominal, de dos partes, perforados, numerados, serie de cien hojas cada block, nombre de la alcaldía, con marginaciones. Medida: Cinco y medio por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total: SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$630.00); **Ítem 4)- Hasta cien blocks Tiquetes parqueo**, impresos en papel bond base veinte, colores varios, a una tinta, con pantalla de fondo ISDEM, escudo de la alcaldía, de dos partes, perforados, numerados, de cien hojas cada block, serie. Medida: Nueve tres cuartos por tres quince/dieciséis pulgadas; Precio unitario: -----; Total: CIENTO TREINTA DÓLARES (\$130.00); **Ítem 5)- Hasta quinientos blocks de tiquetes de cobro de clínica(varias denominaciones)** impresos en papel bond base dieciséis original blanco y copia en papel químico color amarillo con marginaciones, de cincuenta juegos cada block, pantalla de fondo, valor nominal, escudo de ISDEM, a una tinta, color azul réflex, numerados con serie color rojo, perforados antes de grapa. Medida: Cuatro y medio por dos tres/cuartos de pulgada; Precio unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$225.00). VALOR TOTAL GRUPO 1. **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (US\$ 46,785.00). GRUPO 2. FORMA PLANA. Ítem 1)-Cien mil Avisos de Cobro**, original de tres partes, impreso en ambos lados en papel ledger veinticuatro, a dos tintas color azul réflex, numerados en color rojo, perforados, con marginaciones en color azul, distribuidas así: original-contribuyente; duplicado-cuentas corrientes, triplicado; Medida: Once por ocho y medio pulgadas; Precio unitario: -----; Total: TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$3,200.00). **Ítem 2)-Hasta doscientos mil recibos de ingreso I**, original impreso en ambos lados en papel bond base veinte a una tinta color azul réflex, con pantalla de fondo, perforados, numerados en color rojo, serie, de tres partes, con marginaciones en color azul, con modificaciones en arte. Medida: Once por ocho y medio pulgada; costo unitario: -----; Total: CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00). **Ítem 3)-Hasta ochenta mil recibos de ingreso II**, en forma plana, numerados, impreso en ambos lados original dos partes, perforados, impresos a full color en papel bond veinte, con pantalla de fondo,



numerados. Medida: Once por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 1,840.00). **Ítem 4)-Hasta cincuenta y cinco mil recibos de ingreso III**, en forma plana, numerados, impreso en ambos lados original dos partes, perforados, impresos una tinta en papel bond veinte, con pantalla de fondo, numerados(varias). Medida: Once por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (\$1,155.00). **Ítem 5)- Hasta Cincuenta mil recibos de ingreso IV**, impreso a full color en papel bond veinte en dos partes, perforados y numerados, con marginaciones serie. Nombre de la municipalidad. Medida: Trece por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,750.00). **Ítem 6)- Hasta veinte mil recibos de ingreso V**, impresos a una tinta color azul réflex, en papel bond b-veinte, perforados en dos partes, numerados en color rojo, con marginaciones en color azul: original-contribuyente, duplicado-alcaldía, con pantalla de fondo a dos tintas. Medida: doce quince/dieciséis por ocho y media pulgada; costo unitario: -----; Total: SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00). **Ítem 7)-Hasta quince mil recibos de ingreso para clínica médica municipal**, numerados en color rojo, impresos en original a una tinta color negro, en papel bond veinte, de dos partes, perforados, logo de la alcaldía y escudo nacional, con marginaciones en color negro distribuidas así: Original-contribuyente; duplicado-tesorería. Medida: Diez por cuatro tres cuartos de pulgada. Costo unitario: -----; Total: TRESCIENTOS DÓLARES (\$ 300.00). **Ítem 8)-Hasta sesenta mil recibos de ingreso VI**, numerados, impresos en ambos lados original dos partes, perforados, impresos a dos tintas en papel bond veinte, con pantalla de fondo. Medida: Seis y medio por diez once/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES (\$1,860.00). **Ítem 9)-Hasta catorce mil blocks de recibos de ingreso de certificaciones de partidas de nacimiento, canchas, clínicas médicas, auténticas y otras**, valor nominal, impresos en papel bond base veinte, varios colores de dos partes, perforados, numerados, de cincuenta hojas cada talonario con pantalla de fondo ISDEM. Medida: Diez por cuatro tres cuartos de pulgada; precio unitario: -----; Total: NUEVE MIL CIEEN DÓLARES (\$ 9,100.00). **Ítem 10)- Hasta doscientos blocks de Títulos a perpetuidad**, impresos en papel bond veinte, original y dos copias en papel bond veinte, impreso en ambos lados a una tinta, numerados en color rojo, de cincuenta juegos cada block. Medida: Doce cinco octavos por ocho tres octavos; costo unitario: -----; Total: SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$740.00). **Ítem 11)- Hasta setenta y cinco blocks de recibos de ingreso de guías para conducción de ganado mayor y menor**, original en papel bond base

veinte y copia en papel periódico, de cincuenta juegos cada block, numerados, con marginaciones, así: Original-conductor; copia-alcaldía municipal. Para la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe y San Francisco Menéndez. Medida Doce por siete un cuarto de pulgada; costo unitario: -----; Total DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 271.50). **Ítem 12)-Hasta quince mil Tarjetas para cuentas corrientes/inmuebles empresa;** impresas en cartulina index color amarillo, impresas en ambos lados, con un aproximado de dos modificaciones en arte, nombres y contenido. Medidas: trece por ocho tres octavos de pulgada. Precio unitario: -----; Total: SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 750.00). **Ítem 13)- Hasta doce mil blocks de recibos de ingreso de Certificaciones de partidas de nacimiento de varias denominaciones,** con valor nominal de (varios), de cincuenta hojas cada block, en papel bond veinte, de tres partes perforadas, color rosado, numeradas, serie, con pantalla de fondo ISDEM, impresos a una tinta; para la Alcaldía de (varias). Medida: Cuatro once/dieciséis por doce siete/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 7,800.00). **Ítem 14)-Hasta treinta y cinco mil carnet de menores,** impresos en ambos lados, con dos numeraciones color rojo, una tinta, original en cartulina index color amarillo, copia en cartulina index color rosada, con marginaciones. Medida: Cuatro tres octavos por dos siete octavos de pulgada; costo unitario: -----; Total OCHOCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 822.50). **Ítem 15)-Hasta mil blocks de Vialidades de Tres dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (3.43),** impresos a una tinta color negro, original y copia en papel químico base dieciséis, color verde, de cien juegos cada talonario, con pantalla de fondo ISDEM, numeradas en color rojo, con marginaciones en color rojo. Medida: Cinco y medio por cinco pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 1,550.00). **Ítem 16)-Hasta trescientos blocks de recibos de ingreso de terminal de buses,** impresos a una tinta, color negro, en papel bond veinte, original de dos partes, perforados, numerados en color rojo, valor nominal de cero punto treinta y cinco centavos de dólar (\$0.35), de cincuenta hojas cada block, nombre de la municipalidad. Medida: Seis tres/dieciséis por siete pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES (\$ 210.00). **Ítem 17. Hasta sesenta blocks de recibos de ingreso Los Nonualcos, varios,** mandamientos de pago, impresos en original y dos copias en papel químico, distribuidos así: Original-enterante; duplicado-asociación; triplicado-tesorería, numerados, serie. Para la Asociación de Municipios Los Nonualcos. Medida: Siete y medio por cinco/doce pulgadas; precio unitario: -----;

Total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$276.00). **Ítem 18)-Hasta cincuenta blocks Guías de conducción de ganado vacuno.** Impresos a full color, en papel químico base dieciséis, numerados, serie, de cincuenta juegos cada block, original y copia, marginaciones distribuidos así: Original-contribuyente color blanco y copia-alcaldía municipal color amarillo, escudo de la alcaldía, escudo nacional. Medida: Ocho y medio por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 225.00). **Ítem 19)-Hasta cien blocks de guía de conducción de ganado mayor y menor,** impresos logo y escudo a full color, letras membrete y numeración en color rojo y demás texto y cuadrícula en color negro, en papel químico base dieciséis, numerados, serie, de cincuenta juegos cada block, original y copia, marginaciones distribuidos así: Original-contribuyente color blanco y copia-alcaldía municipal color amarillo, con pantalla de fondo ISDEM, con escudo de la alcaldía, escudo nacional. Medida Ocho y medio por trece pulgadas; costo unitario: -----; Total: CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00). **Ítem 20)- Hasta quinientos blocks de formularios F-cuatro, tramites empresariales,** impresas en ambos lados, de cincuenta juegos cada block, original y copia en papel bond dieciséis, distribuidas así: Original-municipalidad, en papel color blanco con resaltes negros y azul réflex; duplicado-contribuyente: Color celeste con resaltes negros y azul réflex, numeración en color negro. Medida: Ocho y medio por trece pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOS MIL CINCUENTA DÓLARES (\$ 2,050.00). **Ítem 21)-Hasta trescientos blocks de formularios F-dos, tramites empresariales,** impresas en ambos lados, original en papel bond veinte al frente con resaltes celeste y copia en papel bond veinte, impresa en ambos lados, de cincuenta juegos cada block, numeración en color rojo. Medida: Ocho nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$ 1,335.00). **Ítem 22)- Hasta quince mil Formularios F-uno declaración del impuesto municipal y/o solicitud de modificación,** original consta de dos páginas (tipo folder), en papel bond veinte, impresas en ambos lados, al frente con resaltes verdes y copia de dos páginas (tipo folder) en papel bond veinte, impresa en ambos lados, numeración en color rojo. Para la Alcaldía de San Salvador. Medida: Ocho nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500.00). **Ítem 23)- Hasta cien blocks de formularios F-tres, declaración del impuesto municipal y/o solicitud de modificación,** impresas en ambos lados, original en papel bond veinte al frente con resaltes rosados y copia en papel bond veinte, impresa en ambos lados, de cincuenta juegos cada talonario, numeración en color rojo. Para Alcaldía de San Salvador. Medida: Ocho

nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES (\$410.00). **Ítem 24)-Hasta sesenta mil tarjetas de mercado**, impresas a una tinta en ambos lados, original cartulina index color rosada para el contribuyente y copia en cartulina index celeste para archivo, numeradas, serie. Medida: ocho y medio por cuatro siete/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES (\$ 1,920.00). **Ítem 25)-Hasta veinticinco blocks recibos de ingreso de guía de conducción de ganado porcino**, impresos a full color, en papel químico base doce, numerados, de cincuenta juegos cada block, original y copia distribuidos así: Original-contribuyente; color blanco y copia-alcaldía municipal, color rosado, con pantalla de fondo ISDEM. Para alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima. Medida: ocho y medio por cinco un octavo de pulgadas; costo unitario: -----; Total: CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$137.50). **Ítem 26)- Hasta cincuenta blocks Vialidades de un dólar con catorce centavos de dólar (\$1.14)**, impresos en papel bond base veinte color blanco, de dos partes, perforados, de cien hojas cada block, con pantalla de fondo ISDEM, numerados, valor nominal. Medida: Nueve siete octavos por cinco un octavo de pulgada; Costo unitario: -----; Total: CIENTO QUINCE DÓLARES (\$115.00). **Ítem 27)-Hasta cinco mil tarjetas de cobro de terminal de buses**, impresas en cartulina, original color blanco y copia color celeste, numeradas, serie, con pantalla de fondo ISDEM, nombre de la municipalidad, escudo. Medida: Siete quince/dieciséis por cuatro y medio pulgadas; Costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 225.00); Total Grupo 2: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 45,532.50).

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor total del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 92,317.50) moneda de los Estados Unidos de América**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **Verificación Presupuestaria: Fondos GOES;** Asignación Presupuestaria: **CINCO CUATRO UNO DOS UNO, por noventa y tres mil dólares (\$93,000.00);** Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: **CERO DOS CERO TRES.** Queda establecido que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el administrador de contrato. **La forma de pago será en el transcurso de CINCO días posteriores a la emisión del quedan,** para lo cual la suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería de ISDEM, comprobante

de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de pedido girada por el administrador de contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.- QUINTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES.-** El administrador del contrato solicitará a la suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está requiriendo, forma y tiempo de entrega; La suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas. En el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y de la suministrante o persona delegada, esta es la fecha en que se firmará la orden de pedido. El número correlativo y serie de las Especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, la suministrante recibe solicitud con fecha y firma de recibido. Las especies municipales serán entregadas en las oficinas centrales en San Salvador, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en la Cuarta Calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas así: Nombre de ISDEM; Nombre de especie municipal y municipalidad; fecha de entrega; Número de paquete/caja en orden según los correlativos contenidos; Cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja; En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/caja; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador del contrato. La suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato; El contratista, entregará las especies municipales de forma parcial o total y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de Especies Municipales, del ISDEM. La suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso

que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**- El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización del suministro de sus servicios.-**SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el **Licenciado ARQUIMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ, Jefe del Departamento de Especies Municipales, según comunicación de nombramiento de Acuerdo OCHO, del Acta número CINCO, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve.** Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo 74, del Reglamento de la LACAP. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la suministrante, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Suministrante se dé por notificada mediante copia del documento de contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, más treinta días calendario adicionales. Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques, certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro



tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Cuando la suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Los Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por la suministrante de fecha once de enero de dos mil diecinueve y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve; d)-Informe de Evaluación de ofertas, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; e)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato se elaboren y firme el Instituto o la suministrante, con la anuencia del primero; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento por parte de la suministrante de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN A LA SUMINISTRANTE.-** Queda expresamente prohibido a la Suministrante, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE EXTINCIÓN.-** Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Artículo NOVENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que la suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;

b)-por mora de la suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, la Administradora del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos, el tiempo de respuesta al reclamo deberá ser de forma inmediata con menos de cinco días de recibido el reclamo. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución motivada, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la suministrante, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP.

Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y se establecerá el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Suministrante señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en treinta y tres calle oriente, bis y cuarta Avenida Norte, número trescientos uno, Colonia La Rábida, San Salvador. Tanto el Instituto como la Suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra parte en un plazo



no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Ernesto Luis Muyshondt García Prieto
Presidente de ISDEM.

Inga. María Zoila Aguilar Pineda
Suministrante

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **PEDRO ALFONSO ROMERO**, Notario, del domicilio de ----- departamento de-----, comparecen por una parte el señor **ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de ----- años de edad; -----; del domicilio de -----y departamento de -----; a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad personal número -----; y quien posee número de identificación tributaria -----; quien comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del



Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **CUATRO UNO**, del acta número **VEINTIOCHO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día once de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número **OCHO** del acta número **CINCO** de sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada a las once horas y treinta y seis minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó adjudicar a la Licenciada MARIA ZOILA AGUILAR PINEDA, la Licitación Pública CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, denominada: “Suministro de Especies Municipales: Tiquetería Varios y forma plana, para el año dos mil diecinueve” por un monto total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, correspondiente a los grupos uno y dos; y designar al presidente del Consejo Directivo, licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, para que firme el presente contrato resultante de la adjudicación; y por otra parte comparece la señora **MARIA ZOILA AGUILAR PINEDA**, de ----- años de edad, -----, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento dieciséis mil ochenta y nueve-siete; comerciante individual, quien en el proceso del requerimiento de compra cero siete/dos mil diecinueve, ha actuado como **IMPRESOS UNIDOS SALVADOREÑOS; Y ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el presente **CONTRATO SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: POR LIBRE GESTION, REQUERIMIENTO NUMERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO**, que contiene las siguientes cláusulas ““**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Suplir de especies municipales a las doscientas sesenta y dos municipalidades y sus dependencias para contribuir a mejorar el funcionamiento y control de los ingresos de ellas y cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número quinientos diecinueve. **SEGUNDA: ESPECIES MUNICIPALES REQUERIDAS: GRUPO 1. TIQUETERIA VARIOS. Ítem 1)-** Hasta **doscientos ochenta mil blocks**, de Tiquetes impresos en papel periódico, numerados, de cien hojas cada block, con pantalla de fondo ISDEM, con cambio en numeraciones, series, valor nominal, nombre del municipio, con cambios. Medida: Tres por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total:



TREINTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$30,800.00); **Ítem 2)-Hasta sesenta mil blocks**, de tiquetes parques, canchas, polideportivos. Impresos en papel bond base veinte, colores varios, a una tinta, con fondo de pantalla, escudo de la alcaldía, descripción de la especie, valor nominal, de dos partes, perforados, numerados, serie, de cien hojas cada block, nombre del municipio, con marginaciones. Medida: Cinco y media por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total: QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00); **Ítem 3)- Hasta tres mil blocks Tiquetes polideportivos, parqueos**, impresos en papel bond base veinte, colores varios, impresos a full color, con pantalla de fondo, escudo de la alcaldía, valor nominal, de dos partes, perforados, numerados, serie de cien hojas cada block, nombre de la alcaldía, con marginaciones. Medida: Cinco y medio por dos pulgadas; precio unitario: -----; Total: SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$630.00); **Ítem 4)- Hasta cien blocks Tiquetes parqueo**, impresos en papel bond base veinte, colores varios, a una tinta, con pantalla de fondo ISDEM, escudo de la alcaldía, de dos partes, perforados, numerados, de cien hojas cada block, serie. Medida: Nueve tres cuartos por tres quince/dieciséis pulgadas; Precio unitario: -----; Total: CIENTO TREINTA DÓLARES (\$130.00); **Ítem 5)- Hasta quinientos blocks de tiquetes de cobro de clínica(varias denominaciones)** impresos en papel bond base dieciséis original blanco y copia en papel químico color amarillo con marginaciones, de cincuenta juegos cada block, pantalla de fondo, valor nominal, escudo de ISDEM, a una tinta, color azul réflex, numerados con serie color rojo, perforados antes de grapa. Medida: Cuatro y medio por dos tres/cuartos de pulgada; Precio unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$225.00). VALOR TOTAL GRUPO 1. **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (US\$ 46,785.00). GRUPO 2. FORMA PLANA. Ítem 1)-Cien mil Avisos de Cobro**, original de tres partes, impreso en ambos lados en papel ledger veinticuatro, a dos tintas color azul réflex, numerados en color rojo, perforados, con marginaciones en color azul, distribuidas así: original-contribuyente; duplicado-cuentas corrientes, triplicado; Medida: Once por ocho y medio pulgadas; Precio unitario: -----; Total: TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$3,200.00). **Ítem 2)-Hasta doscientos mil recibos de ingreso I**, original impreso en ambos lados en papel bond base veinte a una tinta color azul réflex, con pantalla de fondo, perforados, numerados en color rojo, serie, de tres partes, con marginaciones en color azul, con modificaciones en arte. Medida: Once por ocho y medio pulgada; costo unitario: -----; Total: CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00). **Ítem 3)-Hasta ochenta mil recibos de ingreso II**, en forma plana, numerados, impreso en ambos lados original dos partes, perforados, impresos a full color en papel bond veinte, con pantalla de fondo,

numerados. Medida: Once por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 1,840.00). **Ítem 4)-Hasta cincuenta y cinco mil recibos de ingreso III**, en forma plana, numerados, impreso en ambos lados original dos partes, perforados, impresos una tinta en papel bond veinte, con pantalla de fondo, numerados (varias). Medida: Once por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (\$1,155.00). **Ítem 5)- Hasta Cincuenta mil recibos de ingreso IV**, impreso a full color en papel bond veinte en dos partes, perforados y numerados, con marginaciones serie. Nombre de la municipalidad. Medida: Trece por ocho y medio pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,750.00). **Ítem 6)- Hasta veinte mil recibos de ingreso V**, impresos a una tinta color azul réflex, en papel bond b-veinte, perforados en dos partes, numerados en color rojo, con marginaciones en color azul: original-contribuyente, duplicado-alcaldía, con pantalla de fondo a dos tintas. Medida: doce quince/dieciséis por ocho y media pulgada; costo unitario: -----; Total: SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00). **Ítem 7)-Hasta quince mil recibos de ingreso para clínica médica municipal**, numerados en color rojo, impresos en original a una tinta color negro, en papel bond veinte, de dos partes, perforados, logo de la alcaldía y escudo nacional, con marginaciones en color negro distribuidas así: Original-contribuyente; duplicado-tesorería. Medida: Diez por cuatro tres cuartos de pulgada. Costo unitario: -----; Total: TRESCIENTOS DÓLARES (\$ 300.00). **Ítem 8)-Hasta sesenta mil recibos de ingreso VI**, numerados, impresos en ambos lados original dos partes, perforados, impresos a dos tintas en papel bond veinte, con pantalla de fondo. Medida: Seis y medio por diez once/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES (\$1,860.00). **Ítem 9)-Hasta catorce mil blocks de recibos de ingreso de certificaciones de partidas de nacimiento, canchas, clínicas médicas, auténticas y otras**, valor nominal, impresos en papel bond base veinte, varios colores de dos partes, perforados, numerados, de cincuenta hojas cada talonario con pantalla de fondo ISDEM. Medida: Diez por cuatro tres cuartos de pulgada; precio unitario: -----; Total: NUEVE MIL CIENTOS DÓLARES (\$ 9,100.00). **Ítem 10)- Hasta doscientos blocks de Títulos a perpetuidad**, impresos en papel bond veinte, original y dos copias en papel bond veinte, impreso en ambos lados a una tinta, numerados en color rojo, de cincuenta juegos cada block. Medida: Doce cinco octavos por ocho tres octavos; costo unitario: -----; Total: SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$740.00). **Ítem 11)- Hasta setenta y cinco blocks de recibos de ingreso de guías para conducción de ganado mayor y menor**, original en papel bond base

veinte y copia en papel periódico, de cincuenta juegos cada block, numerados, con marginaciones, así: Original-conductor; copia-alcaldía municipal. Para la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe y San Francisco Menéndez. Medida Doce por siete un cuarto de pulgada; costo unitario: -----; Total DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 271.50). **Ítem 12)-Hasta quince mil Tarjetas para cuentas corrientes/inmuebles empresa;** impresas en cartulina index color amarillo, impresas en ambos lados, con un aproximado de dos modificaciones en arte, nombres y contenido. Medidas: trece por ocho tres octavos de pulgada. Precio unitario: -----; Total: SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 750.00). **Ítem 13)- Hasta doce mil blocks de recibos de ingreso de Certificaciones de partidas de nacimiento de varias denominaciones,** con valor nominal de (varios), de cincuenta hojas cada block, en papel bond veinte, de tres partes perforadas, color rosado, numeradas, serie, con pantalla de fondo ISDEM, impresos a una tinta; para la Alcaldía de (varias). Medida: Cuatro once/dieciséis por doce siete/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 7,800.00). **Ítem 14)-Hasta treinta y cinco mil carnet de menores,** impresos en ambos lados, con dos numeraciones color rojo, una tinta, original en cartulina index color amarillo, copia en cartulina index color rosada, con marginaciones. Medida: Cuatro tres octavos por dos siete octavos de pulgada; costo unitario: -----; Total OCHOCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 822.50). **Ítem 15)-Hasta mil blocks de Vialidades de Tres dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (3.43),** impresos a una tinta color negro, original y copia en papel químico base dieciséis, color verde, de cien juegos cada talonario, con pantalla de fondo ISDEM, numeradas en color rojo, con marginaciones en color rojo. Medida: Cinco y medio por cinco pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 1,550.00). **Ítem 16)-Hasta trescientos blocks de recibos de ingreso de terminal de buses,** impresos a una tinta, color negro, en papel bond veinte, original de dos partes, perforados, numerados en color rojo, valor nominal de cero punto treinta y cinco centavos de dólar (\$0.35), de cincuenta hojas cada block, nombre de la municipalidad. Medida: Seis tres/dieciséis por siete pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES (\$ 210.00). **Ítem 17. Hasta sesenta blocks de recibos de ingreso Los Nonualcos, varios,** mandamientos de pago, impresos en original y dos copias en papel químico, distribuidos así: Original-enterante; duplicado-asociación; triplicado-tesorería, numerados, serie. Para la Asociación de Municipios Los Nonualcos. Medida: Siete y medio por cinco/doce pulgadas; precio unitario: -----;

Total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$276.00). **Ítem 18)-Hasta cincuenta blocks Guías de conducción de ganado vacuno.** Impresos a full color, en papel químico base dieciséis, numerados, serie, de cincuenta juegos cada block, original y copia, marginaciones distribuidos así: Original-contribuyente color blanco y copia-alcaldía municipal color amarillo, escudo de la alcaldía, escudo nacional. Medida: Ocho y medio por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 225.00). **Ítem 19)-Hasta cien blocks de guía de conducción de ganado mayor y menor,** impresos logo y escudo a full color, letras membrete y numeración en color rojo y demás texto y cuadrícula en color negro, en papel químico base dieciséis, numerados, serie, de cincuenta juegos cada block, original y copia, marginaciones distribuidos así: Original-contribuyente color blanco y copia-alcaldía municipal color amarillo, con pantalla de fondo ISDEM, con escudo de la alcaldía, escudo nacional. Medida Ocho y medio por trece pulgadas; costo unitario: -----; Total: CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00). **Ítem 20)- Hasta quinientos blocks de formularios F-cuatro, tramites empresariales,** impresas en ambos lados, de cincuenta juegos cada block, original y copia en papel bond dieciséis, distribuidas así: Original-municipalidad, en papel color blanco con resaltes negros y azul réflex; duplicado-contribuyente: Color celeste con resaltes negros y azul réflex, numeración en color negro. Medida: Ocho y medio por trece pulgadas; costo unitario: -----; Total: DOS MIL CINCUENTA DÓLARES (\$ 2,050.00). **Ítem 21)-Hasta trescientos blocks de formularios F-dos, tramites empresariales,** impresas en ambos lados, original en papel bond veinte al frente con resaltes celeste y copia en papel bond veinte, impresa en ambos lados, de cincuenta juegos cada block, numeración en color rojo. Medida: Ocho nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$ 1,335.00). **Ítem 22)- Hasta quince mil Formularios F-uno declaración del impuesto municipal y/o solicitud de modificación,** original consta de dos páginas (tipo folder), en papel bond veinte, impresas en ambos lados, al frente con resaltes verdes y copia de dos páginas (tipo folder) en papel bond veinte, impresa en ambos lados, numeración en color rojo. Para la Alcaldía de San Salvador. Medida: Ocho nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500.00). **Ítem 23)- Hasta cien blocks de formularios F-tres, declaración del impuesto municipal y/o solicitud de modificación,** impresas en ambos lados, original en papel bond veinte al frente con resaltes rosados y copia en papel bond veinte, impresa en ambos lados, de cincuenta juegos cada talonario, numeración en color rojo. Para Alcaldía de San Salvador. Medida: Ocho

nueve/dieciséis por once pulgadas; costo unitario: -----; Total: CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES (\$410.00). **Ítem 24)-Hasta sesenta mil tarjetas de mercado**, impresas a una tinta en ambos lados, original cartulina index color rosada para el contribuyente y copia en cartulina index celeste para archivo, numeradas, serie. Medida: ocho y medio por cuatro siete/dieciséis pulgadas; costo unitario: -----; Total: UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES (\$ 1,920.00). **Ítem 25)-Hasta veinticinco blocks recibos de ingreso de guía de conducción de ganado porcino**, impresos a full color, en papel químico base doce, numerados, de cincuenta juegos cada block, original y copia distribuidos así: Original-contribuyente; color blanco y copia-alcaldía municipal, color rosado, con pantalla de fondo ISDEM. Para alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima. Medida: ocho y medio por cinco un octavo de pulgadas; costo unitario: -----; Total: CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$137.50). **Ítem 26)- Hasta cincuenta blocks Vialidades de un dólar con catorce centavos de dólar (\$1.14)**, impresos en papel bond base veinte color blanco, de dos partes, perforados, de cien hojas cada block, con pantalla de fondo ISDEM, numerados, valor nominal. Medida: Nueve siete octavos por cinco un octavo de pulgada; Costo unitario: -----; Total: CIENTO QUINCE DÓLARES (\$115.00). **Ítem 27)-Hasta cinco mil tarjetas de cobro de terminal de buses**, impresas en cartulina, original color blanco y copia color celeste, numeradas, serie, con pantalla de fondo ISDEM, nombre de la municipalidad, escudo. Medida: Siete quince/dieciséis por cuatro y medio pulgadas; Costo unitario: -----; Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 225.00); Total Grupo 2: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 45,532.50).- **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 92,317.50) moneda de los Estados Unidos de América**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **Verificación Presupuestaria: Fondos GOES;** Asignación Presupuestaria: **CINCO CUATRO UNO DOS UNO, por noventa y tres mil dólares (\$93,000.00);** Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: **CERO DOS CERO TRES.** Queda establecido que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el administrador de contrato. **La forma de pago será en el transcurso de CINCO días posteriores a la emisión del quedan,** para lo cual la suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería de ISDEM, comprobante

de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de pedido girada por el administrador de contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.- QUINTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES.-** El administrador del contrato solicitará a la suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está requiriendo, forma y tiempo de entrega; La suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas. En el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y de la suministrante o persona delegada, esta es la fecha en que se firmará la orden de pedido. El número correlativo y serie de las Especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, la suministrante recibe solicitud con fecha y firma de recibido. Las especies municipales serán entregadas en las oficinas centrales en San Salvador, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en la Cuarta Calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas así: Nombre de ISDEM; Nombre de especie municipal y municipalidad; fecha de entrega; Número de paquete/caja en orden según los correlativos contenidos; Cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja; En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/caja; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador del contrato. La suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato; El contratista, entregará las especies municipales de forma parcial o total y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de Especies Municipales, del ISDEM. La suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso

que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**- El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización del suministro de sus servicios.-**SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el **Licenciado ARQUIMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ, Jefe del Departamento de Especies Municipales, según comunicación de nombramiento de Acuerdo OCHO, del Acta número CINCO, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve.** Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo 74, del Reglamento de la LACAP. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la suministrante, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Suministrante se dé por notificada mediante copia del documento de contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, más treinta días calendario adicionales. Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques, certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro

tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Cuando la suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Los Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por la suministrante de fecha once de enero de dos mil diecinueve y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve; d)-Informe de Evaluación de ofertas, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; e)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato se elaboren y firme el Instituto o la suministrante, con la anuencia del primero; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento por parte de la suministrante de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN A LA SUMINISTRANTE.-** Queda expresamente prohibido a la Suministrante, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE EXTINCIÓN.-** Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Artículo NOVENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que la suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;

b)-por mora de la suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, la Administradora del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos, el tiempo de respuesta al reclamo deberá ser de forma inmediata con menos de cinco días de recibido el reclamo. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución motivada, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la suministrante, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP.

Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y se establecerá el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Suministrante señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en treinta y tres calle oriente, bis y cuarta Avenida Norte, número trescientos uno, Colonia La Rábida, San Salvador. Tanto el Instituto como la Suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra parte en un plazo

no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales””””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Lic. Ernesto Luis Muyschondt García Prieto
Presidente de ISDEM.

Inga. María Zoila Aguilar Pineda
Suministrante

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.